

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LAS LÍNEAS 1, 2, 5, 6 Y 8 EN LA CONVOCATORIA 2023.**

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) y de la Resolución de 11 de abril de 2023 (BOJA núm. 76, de 24 de abril) por la que se convocan las subvenciones para el año 2023, de conformidad con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 11 de abril de 2023 (BOJA núm. 76, de 24 de abril), de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el año 2023 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía en las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.
- b) Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.
- c) Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- d) Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- e) Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.
- f) Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

Dicha convocatoria se efectúa al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) de la Consejería de Cultura (actual Consejería de Turismo, Cultura y Deporte) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	27/09/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmN9BPMXAJGVNTSEP2LFG4AAB7G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Segundo.-** El apartado 5.3 de la Resolución de 11 de abril de 2023 (BOJA núm. 76, de 24 de abril) establece:

*“5.3. La presentación de las solicitudes cuando los solicitantes sean personas jurídicas será exclusivamente por medios telemáticos, preferentemente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC>.”*

*En consecuencia, la documentación aportada al procedimiento por las personas jurídicas solicitantes o por sus representantes por vías distintas a la establecida con carácter exclusivo determinará la inadmisión de dicha documentación.*

(...)

*El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.*

El Extracto de la Resolución de la presente convocatoria fue publicado en el Boja núm. 76, de 24 de abril de 2023, por lo que el inicio del cómputo del plazo de 15 días para presentar las solicitudes comenzaba el 25 de abril de 2023 finalizando el 16 de mayo de 2023 para los solicitantes que presentaran su solicitud a través de medios telemáticos y el 17 de mayo de 2023 para los solicitantes personas físicas que no habían presentado sus solicitudes telemáticamente, dado que el 26 de abril de 2023 era fiesta local en Sevilla y por tanto día inhábil en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales considerándose, en consecuencia, inhábil en todo caso.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015, (BOJA núm.215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el 20 de junio de 2023 se publicó en la página web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios, Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se requiere a las personas y entidades solicitantes subsanar las deficiencias detectadas en las solicitudes presentadas. El plazo para la presentación de la documentación requerida en el citado, abarcaba desde el 21 de junio hasta el 7 de julio de 2023.

Junto al Acuerdo, la Agencia publicó en la página web, el listado de todas las solicitudes recibidas y el estado de cada una de ellas.

**Cuarto.-** El 8 de agosto de 2023 se reciben solicitudes de subvención en la convocatoria que nos ocupa en diversas de sus líneas por las siguientes entidades:

- Dña. María José Nocetti con NIE: X3341882M solicitante de subvención en la Línea 1 para el proyecto “Gira Diego Amador 2023” (AEM/G/23/039). Dicha solicitud está rubricada por María José Nocetti el 8 de agosto de 2023.
- Dña. Noemí Álvarez Guzmán con DNI: 75132255H solicitante de subvención en la Línea 1 para el proyecto “Espectáculo teatralizado Quebrantos” (AEM/G/23/040). Dicha solicitud está rubricada por Noemí Álvarez Guzmán el 8 de agosto de 2023.
- D. Pedro Antonio López Teruel con DNI: 52540676M solicitante de subvención en la Línea 3 para el proyecto

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	27/09/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmN9BPMXAJGVNTSEP2LFG4AAB7G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



“*Malena Ballena*” (AEM/P/TC+3/23/039). Dicha solicitud está rubricada por Pedro Antonio López Teruel el 8 de agosto de 2023

- Dña. Verónica Ulkina con NIE: Y0261900J solicitante de subvención en la Línea 5 para el proyecto “*OPERA BUFA DON PASQUALE*” (AEM/P/MD+3/23/040). Dicha solicitud está rubricada por Verónica Ulkina el 8 de agosto de 2023.

-Dña. María José Nocetti con NIE: X3341882M solicitante de subvención en la Línea 5 para el proyecto “*Nuevo Espectáculo Diego Amador 2023*” (AEM/P/MD+3/23/041). Dicha solicitud está rubricada por María José Nocetti el 8 de agosto de 2023.

-Dña. Verónica Ulkina con NIE: Y0261900J solicitante de subvención en la Línea 5 para el proyecto “*Ballet el Cascanueces*” (AEM/P/MD+3/23/042). Dicha solicitud está rubricada por Verónica Ulkina el 8 de agosto de 2023.

- La Mota Ediciones, S.C.A con CIF: F91334615 solicitante de subvención en la Línea 6 para el proyecto “*Monkey Weekend*” (AEM/F/23/044). Dicha solicitud está rubricada por César Guisado Hernández, representante de la entidad, el 8 de agosto de 2023.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1.b) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. *Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido*”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), en el apartado 13 de los cuadros resumen de las líneas convocadas, en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** La Orden de de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) establece en el apartado 3 de su Artículo único que “*Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).*”

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	27/09/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmN9BPMXAJGVNTSEP2LFG4AAB7G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Tercero.-** La Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) establece, en concreto para las Líneas 1, 3, 5 y 6, que podrán solicitar las subvenciones contempladas en las mismas tanto las personas físicas como jurídicas y en concreto, el apartado 5.3 de la Resolución de convocatoria establece la obligación de los solicitantes que sean personas jurídicas de presentar sus solicitudes exclusivamente por medios telemáticos siendo preferente su presentación a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA).

La obligación de las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente con la administración viene establecida a nivel legal en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece: “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) las personas jurídicas  
(...)”

**Cuarto.-** El apartado 11 de los cuadros resumen de las líneas convocadas establece en relación con el plazo para la presentación de solicitudes que se establecerá en la convocatoria.

Tal como ha quedado recogido en el antecedente de hecho segundo, el apartado 5.3 de la Resolución de 11 de abril de 2023 (BOJA núm. 76, de 24 de abril) establece que “(...) El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

El artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo”.

El Extracto de la Resolución de la presente convocatoria fue publicado en el Boja núm. 76, de 24 de abril de 2023, por lo que el inicio del cómputo del plazo de 15 días para presentar las solicitudes comenzaba el 25 de abril de 2023 finalizando el 16 de mayo de 2023 para los solicitantes que estaban obligados a presentar su solicitud de forma telemática.

En consecuencia y tal como ha quedado expuesto en el antecedente de hecho cuarto de la presente Resolución, las personas y entidades relacionadas, todas ellas presentaron sus respectivas solicitudes de forma telemática, las han presentado fuera del plazo establecido para ello ya que todas fueron presentadas en la Agencia el 8 de agosto de 2023. En consecuencia y conforme al artículo 12.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre) “3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

La Disposición Final Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece “Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	27/09/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmN9BPMXAJGVNTSEP2LFG4AAB7G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



hechas a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda”.

**Quinto.-** Dado que no existe constancia en la Agencia, a fecha de hoy, de que ninguna de las personas y entidades detalladas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Resolución, hayan puesto en conocimiento de la Agencia, tras la publicación del listado de solicitudes presentadas en la convocatoria que nos ocupa el pasado 20 de junio de 2023, la presentación de una solicitud de subvención en tiempo y forma, resulta de aplicación el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece “1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

2. (...).

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.

**Sexto.-** De conformidad con el resuelvo octavo de la Resolución de 11 de abril de 2023, publicada en el BOJA número 76, de 24 de abril de 2023, al tratarse de un acto conjunto, se notificará mediante publicación en la página web de la Agencia.

A la vista de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, y a propuesta de la Gerencia de la Agencia,

## RESUELVO

**Primero.-** Inadmitir a trámite la solicitud de subvención presentada por Dña. María José Nocetti con NIE: X3341882M solicitante de subvención en la Línea 1 para el proyecto “Gira Diego Amador 2023” (AEM/G/23/039). Dicha solicitud está rubricada por María José Nocetti el 8 de agosto de 2023 por haber sido presentada fuera del plazo establecido al efecto.

**Segundo.-** Inadmitir a trámite la solicitud de subvención presentada por Dña. Noemí Álvarez Guzmán con DNI: 75132255H solicitante de subvención en la Línea 1 para el proyecto “Espectáculo teatralizado Quebrantos” (AEM/G/23/040). por haber sido presentada fuera del plazo establecido al efecto.

**Tercero.-** Inadmitir a trámite la solicitud de subvención presentada por D. Pedro Antonio López Teruel con DNI: 52540676M solicitante de subvención en la Línea 3 para el proyecto “Malena Ballena” (AEM/P/TC+3/23/039) por haber sido presentada fuera del plazo establecido al efecto.

**Cuarto.-** Inadmitir a trámite la solicitud de subvención presentada por Dña. Verónica Ulkina con NIE: Y0261900J solicitante de subvención en la Línea 5 para el proyecto “OPERA BUFA DON PASQUALE” (AEM/P/MD+3/23/040) por haber sido presentada fuera del plazo establecido al efecto.

**Quinto.-** Inadmitir a trámite la solicitud de subvención presentada por Dña. María José Nocetti con NIE: X3341882M solicitante de subvención en la Línea 5 para el proyecto “Nuevo Espectáculo Diego Amador 2023” (AEM/P/MD+3/23/041) por haber sido presentada fuera del plazo establecido al efecto.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	27/09/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmN9BPMXAJGVNTSEP2LFG4AAB7G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Sexto.-** Inadmitir a trámite la solicitud de subvención presentada por Dña. Verónica Ulkina con NIE: Y0261900 solicitante de subvención en la Línea 5 para el proyecto “*Ballet el Cascanueces*” (AEM/P/MD+3/23/042) por haber sido presentada fuera del plazo establecido al efecto.

**Séptimo.-** Inadmitir a trámite la solicitud de subvención presentada por La Mota Ediciones, S.C.A con CIF: F91334615 solicitante de subvención en la Línea 6 para el proyecto “*Monkey Weekend*” (AEM/F/23/044) por haber sido presentda fuera del plazo establecido al efecto.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Salomón Castiel Abecasis

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	27/09/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmN9BPMXAJGVNTSEP2LFG4AAB7G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	